



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo tres de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00130 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	RAMON RODRIGO GARCIA GIL
Asunto	Autoriza notificación correo electrónico

Teniendo en cuenta que la parte actora ya dio cumplimiento al inciso segundo del Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación al demandado RAMON RODRIGUEZ GARCIA GIL en el correo electrónico RODRIGOG@ASESORIASRG.COM

Se le advierte a la parte demandante que la notificación debe surtirse conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la misma **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO